



RESOLUCIÓN No.

A

0005

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece en su primer inciso que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"*;
- Que,** el artículo 54 literal m) del COOTAD establece entre las funciones del gobierno autónomo municipal la de *"... m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización..."*; esto en concordancia con la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b) de la misma norma;
- Que,** el artículo 417 del COOTAD, determina que los bienes de uso público podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que,** a través de la ordenanza metropolitana No. 0432, sancionada el 20 de septiembre de 2013, se reformó el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, estableciéndose en el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado "Del Espacio Público", lo siguiente: *"... la facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado..."*; y, *"... la facultad de gestión sobre el espacio público la ejercerá la entidad que defina la máxima autoridad del ejecutivo..."*;
- Que,** a través de la ordenanza metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, se agregaron varias secciones al Capítulo IX del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referentes a las Empresas Públicas Metropolitanas, estableciéndose en el artículo innumerado 2, numeral 1, literal a), de la Sección Segunda, que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas es el de *"... diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público..."*;
- Que,** además de las ordenanzas metropolitanas Nos. 0022, 260, 280, 282 y 309, donde se determinan disposiciones referentes al uso del espacio público en el Distrito, actualmente se encuentra vigente la resolución administrativa No. A 001 A de 21 de febrero de 2014, que delega a las administraciones zonales la autorización y suscripción de convenios para la utilización temporal y exclusiva del bien de

RESOLUCIÓN No. **A** 0006

dominio y uso público, previo el pago de las regalías cuyas fórmulas se determinan en ella;

Que, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante oficio No. 164-DMDR de 17 de marzo de 2014, expone las razones que justifican la exclusión de los eventos masivos deportivos y recreativos de las regulaciones establecidas en la resolución administrativa No. A 001 A de 21 de febrero de 2014; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, con oficio referencia expediente No. 2014-0115, de 18 de marzo de 2014, emite criterio legal favorable para la expedición de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 254 de la Constitución; los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado "Del Espacio Público" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado por la ordenanza metropolitana No. 0432.

RESUELVE:

Artículo único.- Refórmese la resolución administrativa No. A001A, suscrita el 21 de febrero de 2014, en las siguientes disposiciones:

En el artículo 1, literal e), elimínese la frase "*y eventos recreativos*".

Elimínese el inciso que consta a continuación del literal e) en el artículo 1, y que refiere a la delegación de autorización para el uso de bienes de uso y dominio público en eventos deportivos.

Al final del primer inciso del artículo 2, sustitúyase el punto (.) por coma (,) y agréguese lo siguiente: "*a excepción de los eventos deportivos y recreativos, en cuyo caso se aplicará la normativa metropolitana vigente.*"

En el artículo 4, elimínese el numeral 4.2, que contiene la fórmula para el cálculo de regalías en eventos deportivos de ruta.

En la Disposición General Segunda, elimínese el siguiente texto: "*La máxima autoridad financiera instrumentará inmediatamente la delegación necesaria para que a futuro el Director Metropolitano de Deportes y Recreación emita los títulos de crédito luego de realizado el cálculo de la regalía para el caso de eventos deportivos.*"



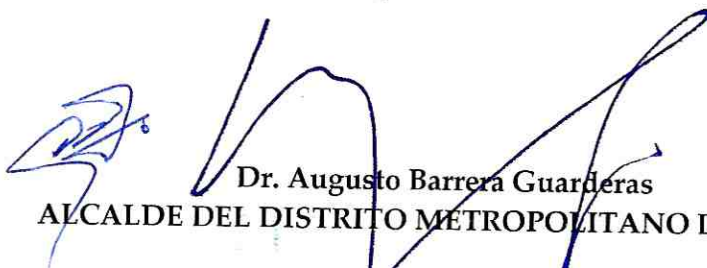
RESOLUCIÓN No. **A** 0005

Disposición general única.- Reenumérense los artículos y numerales de la resolución administrativa No. A 001 A, de 21 de febrero de 2014, según corresponda.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **21 MAR 2014**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 MAR 2014** - LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **21 MAR 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO